# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,600.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la zona 6, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 241-2014

Guatemala, 30 de julio de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-19523,** opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 6,600.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, con el fin exclusivo que en la misma se construya la Escuela Oficial Urbana Mixta, ubicada en la zona 6, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,600.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio ~~239~~ del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la zona 6, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 83°30'32" sureste y distancia 110.00 metros, colinda con lotes números 268, 267, 266, 265, 264 y 263 (finca matriz), calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 06°29'28" suroeste y distancia 60.00 metros, colinda con lotes números 287 y 334 (finca matriz), calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 83°30'32" noroeste y distancia 110.00 metros, colinda con lotes números 380, 381, 382, 383, 384 y 385, (finca matriz), calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 06°29'28" noreste y distancia 60.00 metros, colinda con Centro Comunal zona 6 (finca matriz); de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere al artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** La finca nueva que resulte de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de Educación, con destino a la construcción de la Escuela Oficial Urbana Mixta, ubicada en la zona 6, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, concediéndole un plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que el cambio del destino para el cual se adscribe, dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-731-2014)-20-agosto